



MENDOZA, **27 JUN. 2016**

VISTO:

El Expediente REC:0002806/2015, donde la Dirección General de Personal del Rectorado eleva a consideración el anteproyecto de ordenanza sobre "Sistema de Notificación Electrónica" (Si N.E.), y

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, se han implementado sistemas semejantes como los dictados por la Resolución N° 293 de fecha 26 de mayo de 1997 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (S.A.F.J.P.), la Instrucción S.A.F.J.P. N° 9 de fecha 15 de enero de 2002, la Resolución General N° 1995 de fecha 17 de enero de 2006 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), la Resolución S.R.T. N° 730 de fecha 20 de julio de 2006 y la Resolución S.R.T. N° 635 de fecha 23 de junio de 2008.

Que, a los efectos de dotar a la gestión administrativa de un servicio de notificación eficiente y eficaz, se estima procedente y oportuno el dictado, en esta Universidad, de una ordenanza que establezca y regule un "sistema de notificación electrónica".

Que el advenimiento y utilización del correo electrónico como herramienta informática de uso generalizado, permite agilizar el procedimiento de la notificación, ya sea de emisión como de recepción de información, hecho que provoca una importante economía de recursos.

Que el objetivo perseguido es simplificar y optimizar la gestión administrativa, sin descuidar el cumplimiento de las exigencias legales.

Que el sistema de "correo electrónico" se ajusta a las aplicaciones tecnológicas precisadas.

Que la utilización de esta herramienta informática cumple la "forma de las notificaciones" de las actuaciones administrativas previstas en el artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto N° 1759/72 T.O. 1991), reglamentario de la Ley N° 19549 de Procedimientos Administrativos, toda vez que por su intermedio resulta posible determinar con certeza la fecha recepción y contenido del instrumento que se notifica.

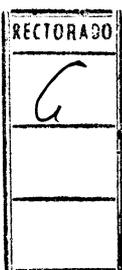
Que, en la implementación del régimen de concursos del personal de apoyo académico en su modalidad de abierto al público, se ha evidenciado la necesidad de recurrir a esta herramienta informática, debido a la gran cantidad de postulantes que se inscriben en ellos.

Que el mencionado sistema de selección de personal establece distintas instancias del proceso que deben darse a conocer (notificación), con el fin de asegurar la publicidad aplicable a los actos administrativos.

Que el inciso b) del artículo 1° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19549, establece que los trámites administrativos deben ser rápidos, económicos, sencillos y eficaces.

Que, cualquiera fuese la forma de notificar, debe velarse y cumplir con el recaudo de poder dar "certeza de la fecha de recepción del instrumento en que se recibió la notificación, en su caso, el contenido" del instrumento que se notifica.

Que el Artículo 41 del Decreto Nacional N° 1759/72 – T.O. 1991 – Reglamentario de la Ley N° 19549 de Procedimientos Administrativos, establece las "formas de las notificaciones".



Ord. N° **30**



-2-

Que, al comentar el artículo 41 del Decreto Nacional N° 1759/1972 - T.O. 1991, la doctrina más destacada opina que: [ ] "Desde el punto de vista jurídico, nada impedirá que se instrumenten los medios electrónicos por la Administración, pues el artículo lo permite ("cualquier medio [...] el contenido"). Para ello, la constancia de recepción emitida por el servidor de la Administración debería satisfacer la exigencia normativa. [...] Ello podría implementarse si el interesado acepta ser notificado por este medio." – Régimen de Procedimientos Administrativos Ley 19549 - TOMÁS HUTCHINSON -7ª edición actualizada y ampliada- Astrea 2003.

Que, asimismo, es importante destacar que en la última modificación de nuestro Estatuto Universitario se incorporó el artículo 160°, que establece que son válidas las notificaciones que se efectúen a través de medios electrónicos u otros métodos tecnológicos que en el futuro se desarrollen así como la implementación de elementos de gobierno electrónico, conforme a la reglamentación que establezca el Consejo Superior".

Que, en ese mismo orden de ideas, corresponde aprobar un formulario donde el administrado acepte, mediante constancia fehaciente, ser notificado en forma electrónica, para lo cual en el mismo instrumento consigne la dirección de correo electrónico.

Que, analizado el tema por la Coordinación de Asuntos Legales del Rectorado en su Dictamen N° 229/2016, la misma considera oportuno realizar tres acciones: por un lado continuar con notificaciones electrónicas principalmente en aquellos procedimientos de mero trámite que no pudieran causar un gravamen sobre los derechos subjetivos del administrado.

Que, en segundo lugar, propone requerir la notificación en el expediente en aquellos casos en que la notificación de un acto administrativo pudiera causar un gravamen sobre los derechos de un particular, pudiendo notificarse electrónicamente la disponibilidad del expediente para la firma.

Que, por último, en caso de no obtenerse la notificación voluntaria en el expediente del acto administrativo que se pretende notificar, correspondería emplazar por Carta Documento, Telegrama, Cédula y/o cualquier otro medio de notificación fehaciente la resolución arribada.

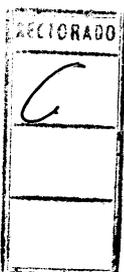
Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Superior comparte el Dictamen de la Coordinación de Asuntos Legales del Rectorado para procederse conforme a las tres situaciones allí reglamentadas, por tanto no tiene objeciones legales que formular por lo que aconseja acceder a lo solicitado.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Coordinación de Asuntos Legales del Rectorado en su Dictamen N° 229/2016 y por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en sesión 30 de mayo de 2016,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
ORDENA:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar, a partir de la fecha de la presente norma, el "SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (Si N.E.) para la Universidad Nacional de Cuyo, regulado en el artículo 41 del Decreto Nacional N° 1759/1972 T.O. 1991 – Reglamentario de la Ley 19549 de Procedimientos Administrativos", cuyo texto obra en el Anexo I que con DOS (2) hojas forma parte de la presente ordenanza.**

**ARTÍCULO 2°.- Aprobar el FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA" (F.A.N.E.), cuyo texto obra en el Anexo II que con UNA (1) hoja forma parte de la presente norma.**



Ord. N° 30



-3-

ARTÍCULO 3°.- En aquellos procedimientos de mero trámite que no pudieran causar un gravamen sobre los derechos subjetivos del administrado, continuar con notificaciones electrónicas.

ARTÍCULO 4°.- En aquellos casos en que la notificación de un acto administrativo pudiera causar un gravamen sobre los derechos de un particular, pudiendo notificarse electrónicamente la disponibilidad del expediente para la firma, se requiere la notificación en el expediente.

ARTÍCULO 5°.- En caso de no obtenerse la notificación voluntaria en el expediente del acto administrativo que se pretende notificar, emplazar por Carta Documento, Telegrama, Cédula y/o cualquier otro medio de notificación fehaciente la resolución arribada.

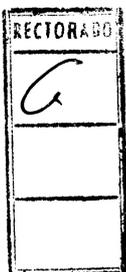
ARTÍCULO 6°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

  
Lic. Gustavo David SILNIK  
Secretario de Relaciones Institucionales  
y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 30

MGF/dc  
Notificación electrónica (Proyectos)



## ANEXO I

-1-

### "Sistema de Notificación Electrónica" (SiN.E.)

Artículo 41° – Decreto Nacional N° 1759/1972 T.O. 1991 –  
Reglamentario de la Ley 19549 de Procedimientos Administrativos  
Artículo 160° - Estatuto Universitario

**ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** En todo el ámbito de la Gestión Administrativa de la Universidad Nacional de Cuyo, **podrá utilizarse como forma de notificación**, en los términos del Artículo 41° – Decreto Nacional N° 1759/1972 T.O. 1991 – Reglamentario de la Ley 19549 de Procedimientos Administrativos, **la comunicación electrónica, salvo las excepciones dispuestas en el artículo siguiente.**

**ARTÍCULO 2°.- EXCEPCIÓN:** La comunicación electrónica en ningún caso podrá utilizarse para efectuar notificaciones de los **actos administrativos que deriven del procedimiento de impugnación.**

**ARTÍCULO 3°.- EFICACIA:** Para que la comunicación electrónica produzca su eficacia, previamente **el administrado deberá aceptar ser notificado por ese medio.**

La aceptación se realizará en forma expresa y por escrito, y en la cual **el propio interesado deberá consignar** en forma clara y legible en letra imprenta el nombre de la **dirección de correo electrónico** mediante la cual acepta ser notificado.

Para este solo efecto, se declarará UNA (1) única **dirección de correo electrónico.**

Asimismo, **en el caso de que el administrado tenga que cambiar la dirección de correo electrónico** declarada, **deberá realizar por escrito y cumplir con los mismos recaudos antes señalados.**

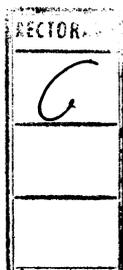
**ARTÍCULO 4°.- VALIDEZ:** La aceptación y declaración aludida en el artículo anterior será válida únicamente por cada proceso o tramitación por la cual se acepta este medio de notificación.

La notificación, a través de la comunicación electrónica, se considerará perfeccionada mediante la puesta a disposición del archivo o registro adjunto que lo contenga, en la dirección de correo electrónico constituido y declarada por el administrado.

**ARTÍCULO 5°.- FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Aprobar el modelo de "**Formulario de Aceptación de Notificación Electrónica**" (F.A.N.E.), que formar parte de esta Ordenanza.

El "Formulario de Aceptación de Notificación Electrónica" (F.A.N.E.), será confeccionado en DOS (2) ejemplares, ambos serán firmados por el administrado. Un ejemplar quedará en poder del Área Administrativa responsable de la notificación, la que será incorporada al expediente en el cual se refiera el trámite y la otra - con fecha y firma de constancia de recepción - para el administrado.

**ARTÍCULO 6°.- OPORTUNIDAD:** El formulario indicado en el artículo anterior deberá ser debidamente completado y firmado por el administrado al momento de la presentación administrativa, proceso o tramitación que se efectúe.



Ord. N° 30

**ANEXO I**

**-2-**

**ARTÍCULO 7º.- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL NOTIFICADOR:** En el "Formulario de Aceptación de Notificación Electrónica" (F.A.N.E.), deberá consignarse la dirección de correo electrónico del Área Administrativa que será la responsable de efectuar las notificaciones (RESPONSABLE NOTIFICADOR).

En el caso en que deba cambiarse la dirección de correo electrónico del RESPONSABLE NOTIFICADOR, será de aplicación el último párrafo del artículo 3º y artículo 5º del Anexo I de esta Ordenanza.

La dirección de correo electrónico del notificador será una (1) y única.

**ARTÍCULO 8º.- NORMA CONTINGENTE:** En el supuesto que no se encuentre operativo el servidor del Área Administrativa o servidor de grado superior u otro inconveniente técnico que impida la comunicación electrónica, la notificación deberá realizarse por cualquier otro medio que prevé el Artículo 41º del Decreto Nacional Nº 1959/1972 T.O. 1991.

**ARTÍCULO 9º.- FECHA DE RECEPCIÓN:** Para los actos administrativos comunicados informativamente conforme al procedimiento previsto en esta ordenanza, se considerará notificado el día del envío del correo electrónico por parte del notificador.

**ARTÍCULO 10.- ACREDITACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA:** A fin de acreditar la existencia y materialidad de la notificación, el Área Administrativa Responsable de la Notificación, agregará en el expediente o actuaciones en las cuales corresponda acreditarse la misma, la constancia impresa del envío del o de los correos electrónicos efectuados debidamente certificadas con la firma y sello del RESPONSABLE NOTIFICADOR.

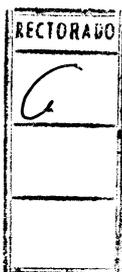
La constancia deberá contener el contenido del texto que se dio a conocer, debidamente impreso si éste hubiese sido en archivo adjunto al referido correo electrónico, la cual deberá ser firmada por el RESPONSABLE NOTIFICADOR.

Dicha constancia deberá contener la fecha del envío y la dirección de correo electrónico del destinatario administrado. Si el envío fuese colectivo, deberá cumplir con los mismos recaudos antes mencionados.

  
Lic. Gustavo David SILNIK  
Secretario de Relaciones Institucionales  
y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. Nº 30



**ANEXO II**

**-1-**

**"FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA"  
(F.A.N.E.)**

Artículo 41° – Decreto Nacional N° 1759/1972 T.O. 1991 –  
Reglamentario de la Ley 19549 de Procedimientos Administrativos  
Artículo 160° - Estatuto Universitario

MENDOZA, .....de .....de .....

Por la presente **ACEPTO** ser notificado mediante "**comunicación electrónica**", de acuerdo al procedimiento previsto en la Ordenanza N° ..... del Consejo Superior, y que declaro conocer.

En tal sentido **ACEPTO** que la mencionada comunicación tiene y cumple con las exigencias establecidas en el **Artículo 41° del Decreto Nacional N° 1759/1972 T.O. 1991 – Reglamentario de la Ley 19549 de Procedimientos Administrativos**

A tal efecto, **DECLARO** formalmente mi dirección de correo electrónico en la cual deseo recibir las notificaciones.

También **DECLARO** conocer la dirección de correo electrónico del NOTIFICADOR y que se detalla abajo.

Además, **ME COMPROMETO** a que, en el caso de cambio de dirección de correo electrónico, cumplimentaré un nuevo formulario similar a éste.

Afirmo que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado con carácter de declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que debe contener, siendo fiel expresión de la verdad.

**DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL DECLARANTE** (en letra imprenta y clara)

(.....)

Apellido y Nombre del declarante:.....

Tipo y número de documento:.....

Teléfono Particular:.....

Domicilio Especial para notificaciones:.....

Firma del declarante:.....

**DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL NOTIFICADOR** (en letra imprenta y clara)

**En día de la fecha recibí conforme:**

Unidad Académica:.....

Apellido y Nombre del responsable de la recepción:.....

Firma del funcionario:.....

- UNA copia se incorpora al expediente
- UNA copia se entrega como constancia



Lic. Gustavo David SILNIK  
Secretario de Relaciones Institucionales  
y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. N° 30